

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0003272- SDQS 1000322025.

A los 21 días del mes de Marzo de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0003272- SDQS 1000322025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0003764
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 21 / 03/ 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

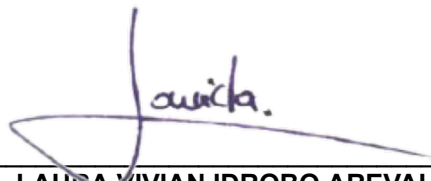
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0003764 en tres (3) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 28 de Marzo del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 

Bogotá D.C, 21 de Marzo de 2025

No Radicado : 2025BAEE0003764

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0003272- SDQS 1000322025**

Cordial saludo.

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Nota: Los archivos adjuntos hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento. (Uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Tres (3) Folios

Elaboró: Laura González - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Bogotá D.C., marzo de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0003272 – SDQS No. 1000322025

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) UN CANINO RAZA SHITZU, EL CANINO PERMANECE AMARRADO EN FRENTE DE LA VIVIENDA TODO EL DIA, SOLO LO ENTRA A DORMIR TIENE UN COLLAR DE CHOQUE, CUANDO EL CANINO LADRA RECIBE DESCARGAS ELECTRICAS POR LO TANTO NO PUEDE LADRAR, EL CANINO ESTA EXPUESTO A CAMBIOS CLIMATICOS, SE ENCUENTRA EN TOTAL ABANDONO, (...)”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo conocimiento del caso, por lo que ha realizado una (1) visita de verificación en la Carrera 62 No. 70 B – 16 Casa reportada en la petición, barrio San Fernando Occidental de la localidad de Barrios Unidos, la cual se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad

Fecha	Resultado	Observaciones
19 de marzo de 2025	Visita Fallida	La visita no se pudo materializar debido a que, al llegar a la dirección reportada personal de vigilancia del conjunto informa que el habitante del inmueble no se encuentra en el momento, no brinda acompañamiento hasta el predio. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de dos (2) días para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto.

En este sentido, le informo que se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal para el periodo comprendido entre el 16 y el 30 de abril de 2025, la cual se llevará a cabo por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias asignadas en la normatividad legal vigente en materia de protección y bienestar animal.

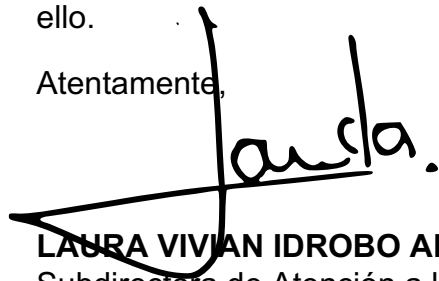
Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 601 4399801**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co, donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta parcial de la visita realizada

Elaboró: Laura González - Contratista SAF 
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF 

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
Código: PMOS-PROB-F03		Versión: 5.0	
Nº DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ECC15893		
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	FECHA DE LA DILIGENCIA:	19 03 25	HORA INICIAL: 9:07
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	☐	Gravedad Medio
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	UM068901	MOTIVO DE VISITA	Verificación condiciones de bienestar
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL			
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE	Tipo de documento: C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjera ☐		
Número de documento:	de		
Dirección de la diligencia:	Carretera 62 # 70B-16 casa		
Localidad:	Barrios Unidos		
Relación con el(los) animal(es):	Barrio: San Fernando		
NOMBRE DEL PROPIETARIO	Tipo de documento: C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjera ☐		
Número de documento:	de		
F. mail:	Teléfono:		
Personas que habitan en el predio:			
Tipo de vivienda:			
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA			
Motivo de Visita fallida:	Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permitió el ingreso ☐		
¿Se deja comunicación?	No corresponde a lo mencionado ☐ Inseguridad ☐ Otro ☒ ¿Cuál? No se encuentra tenedor responsable		
¿El tenedor reprograma?	Plazo (días): 2 días		
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☐ Remitir a Inspección de Policía ☐ Remitir a GEMMA ☐ Cerrar el Caso ☐		
Fue posible observar el animal:	Si ☐ No ☒ No aplica ☐ Estado:		
Observaciones adicionales: Guardia de seguridad in forma que habitan fc de la vivienda no se encuentra. No brinda acompañamiento. Considerando la gravedad de los hechos reportados, se deja comunicación con un plazo corto de respuesta.			
FAUNA SILVESTRE Acta de Incautación No: Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No:			
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) víctima(s) de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica y/o procedente de una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.			
El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No:			
Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.			
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar: Si ☒ No ☐			
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo: Si ☒ No ☐			
¿Se solicita compromiso de bienestar? Si ☒ No ☐			
Número de Individuos valorados		Número de Conceptos favorables	
Número de Folios anexados de procedimiento de campo		Número de Conceptos desfavorables	
		Número de Conceptos pendientes	